

Señores:

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.

E.

S.

D.

DEMANDANTE: WILLIAM MORALES BEDOYA
DEMANDADO: DIANA PATRICIA RUIZ AREVALO
EXP: 2019-484/ 50001311000220190048400

JULY CAROLINA ROMERO ORTIZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.010.176.526 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional No 202.525 del C.S de la J, a usted con el debido respeto manifiesto que presento recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto de fecha 20 de octubre de 2020, notificado por estado de fecha 21 de octubre de 2020, por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En la página de la rama judicial, se registra una anotación con fecha 10 de marzo de 2020, denominada (Traslado excepciones de mérito proceso Verbal Art. 370 Código General del Proceso).
2. En la fecha antes mencionada, se verifíco el expediente en físico, encontrando que el escrito anexo al expediente no correspondía con el proceso en mención, es decir, que el escrito tenía el radicado 2019-484, pero el contenido y las partes, pertenecían a otro proceso.
3. Se informó de manera inmediata al Despacho, por lo que indicaron que se iba a realizar las correcciones en el sistema.
4. Así mismo apenas se reviso el expediente en físico, la suscrita se comunico con la persona que firmo las excepciones radicadas y esta menciono estar agradecida por informar del error que se presento y así mismo indico que iba a corregir y a solicitar al Juzgado se realizará la radicación de su escrito al expediente correcto.
5. A la fecha en el sistema, sigue apareciendo la anotación mencionada en el numeral 2.
6. El proceso en mención no ha sido notificado a las partes ni a la defensora de familia.

De conformidad con lo anterior, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación con el fin de que:

1. Se revoque el parrafo primero, donde se indicó “para los fines legales pertinentes se tiene por no conestada la excepcion de merito instaurada por la señora defensora de familia”
2. Se revoque el parrafo segundo, donde se indico “ teniendo en cuenta lo solicitado por la defensora de familia...”, toda vez que el escrito presentado por la defensora de familia no corresponde con el proceso en mención, si no, pertenece a otro proceso.

y en su lugar se revise el expediente y sus actuaciones por parte del Despacho, con el fin de expedir un nuevo auto, ordenando unicamente la practica de la prueba de ADN, asi mismo y de forma cordial solicito, se envíe el expediente digital en mención a la suscrita, con el fin de revisar las actuaciones realizadas, poder notificar el proceso a las partes para que estas ejerzan su derecho de defensa, y en aras de no vulnerar el derecho a la defensa de mi representado y que no haya ninguna actuación que cause nulidad al proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no es posible la revisión física del expediente, por las razones de emergencia sanitaria COVID-19, que son de público conocimiento.

Atentamente,



JULY CAROLINA ROMERO ORTIZ
C.C. No. 1.010.176.526 de Bogotá D.C.
T.P No 202.525 del C. S. de la J.
Email: abogadosshc@gmail.com

HC